# Resolución Ministerial

## N°244-2012-MINAM

Lima, 13 SET. 2012

**VISTOS:**

Los Oficios N° 327 y N° 360-2012-SERNANP-J de fecha 2 y 29 de agosto de 2012, respectivamente, emitidos por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, y demás antecedentes relacionados a la solicitud presentada por la señora Victoria Beatriz Escalante Salazar, sobre reconocimiento del Área de Conservación Privada; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 12° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que los predios de propiedad privada podrán, a iniciativa de su propietario, ser reconocidos por el Estado, en todo o en parte de su extensión, como Áreas de Conservación Privada, siempre que cumplan con los requisitos físicos y técnicos que ameriten su reconocimiento;

Que, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establece que constituyen Áreas de Conservación Privada aquellos predios de propiedad privada que por sus características ambientales, biológicas, paisajísticas u otras análogas, contribuyen a complementar la cobertura del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, aportando a la conservación de la diversidad biológica e incrementando la oferta para investigación científica y la educación, así como de oportunidades para el desarrollo de turismo especializado. Las Áreas de Conservación Privada pueden zonificarse en base a lo establecido por la Ley;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1013, el Ministerio del Ambiente – MINAM, tiene como función específica dirigir el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE; asimismo, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, adscrito al MINAM, constituyéndolo como ente rector del SINANPE;

Que, las funciones de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del entonces Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, fueron absorbidas por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 42° y el numeral 71.1 del artículo 71° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, las Áreas de Conservación Privada se reconocen mediante Resolución Ministerial del Ministerio del Ambiente a solicitud del propietario del predio y a propuesta del SERNANP, en base a un acuerdo con el Estado, a fin de conservar la diversidad biológica en parte, o la totalidad de dicho predio, por un período no menor a diez (10) años renovables;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 144-2010-SERNANP del 14 de agosto de 2010, se aprueban las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, las cuales son aplicables al presente procedimiento administrativo por encontrase vigentes a la fecha de presentación de la solicitud de reconocimiento del Área de Conservación Privada, conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Presidencial N° 155-2010-SERNANP;

Que, mediante los documentos con Registro N° 009039-2012, N° 009751-2012 y N° 011186-2012, presentados ante el SERNANP por la señora Victoria Beatriz Escalante Salazar, se solicita el reconocimiento del Área de Conservación Bosque Benjamín I, por el período de diez (10) años, sobre parte del predio de su propiedad, equivalente a una superficie parcial de 28.41 hectáreas, ubicado en el sector Sachavacayoc, distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, cuyo derecho se encuentra inscrito en la Partida Registral N° 5000124 de la Oficina Registral de Madre de Dios de la Zona Registral N° X– Sede Cusco;

Que, mediante los Informes N° 216-2012-SERNANP-OAJ, N° 230-2012-SERNANP-OAJ y N° 282-2011-SERNANP-DDE, la Oficina de Asesoría Jurídica del SERNANP y la Dirección de Desarrollo Estratégico, respectivamente, señalan que el área propuesta cuenta con valores ecológicos, florísticos, faunísticos, ambientales, científicos, educativos y turísticos que le confieren importancia, por lo que su reconocimiento contribuirá a la conservación de especies de flora propias de la eco región de los Bosques Húmedos de la Amazonía Sur Occidental; asimismo, indican que dicha área cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privadas, aprobadas por Resolución Presidencial N° 144-2010-SERNANP;

Que, las áreas naturales protegidas cumplen un rol fundamental para el proceso de mitigación a los efectos del cambio climático y contribuyen significativamente a reducir sus impactos; la biodiversidad que éstas conservan constituyen un componente necesario para una estrategia de adaptación al cambio climático y sirven como amortiguadores naturales contra los efectos del clima, y otros desastres, estabilizando el suelo frente a deslizamientos de tierra, servicios como regulación del clima, y absorción de los gases de efecto invernadero, entre otros; y mantienen los recursos naturales sanos y productivos para que puedan resistir los impactos del cambio climático y seguir proporcionando servicios ambientales a las comunidades que dependen de ellos para su supervivencia; por tanto, resulta procedente emitir la presente resolución sobre reconocimiento de Área de Conservación Privada;

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2001-AG;

**SE RESUELVE**:

**Artículo 1°**.- Reconocer el Área de Conservación Privada Bosque Benjamín I, por el período de diez (10) años, sobre parte del predio inscrito en la Partida Registral N° 5000124 de la Oficina Registral de Madre de Dios de la Zona Registral N° X– Sede Cusco, equivalente a una superficie parcial de 28.41 hectáreas; ubicado en el sector Sachavacayoc, distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, de propiedad de la señora Victoria Beatriz Escalante Salazar, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

# Resolución Ministerial

## N° 244-2012-MINAM

**Artículo 2°.-** Establecer como objetivo general del Área de Conservación Privada Bosque Benjamín I, implementar una alternativa de conservación del predio y sus recursos florísticos y faunísticos, con el propósito de crear condiciones que contribuyan con la dinámica natural del bosque.

**Artículo 3°.-** En aplicación del segundo párrafo del artículo 3° del Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM, que contiene las disposiciones para la elaboración de los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas; el expediente de reconocimiento del Área de Conservación Privada Bosque Benjamín I, se constituye en su Plan Maestro, en razón a que éste contiene el listado de obligaciones y restricciones, así como la propuesta de zonificación del Área de Conservación Privada.

**Artículo 4°.-** En aplicación del artículo 11° de la Resolución Presidencial N° 144-2010-SERNANP, que aprueba las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, las obligaciones que se derivan del reconocimiento del Área de Conservación Privada, son inherentes a la superficie reconocida como tal y el reconocimiento del área determina la aceptación por parte de la propietaria, de condiciones especiales de uso que constituyen cargas vinculantes para todas aquellas personas que durante el plazo de vigencia del reconocimiento del Área de Conservación Privada, sean titulares o les sea otorgado algún derecho real sobre el mismo.

**Artículo 5°.-** En aplicación del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, y de los numerales 1 y 5 del artículo 2019° del Código Civil, así como del artículo 12° de la Resolución Presidencial N° 144-2010-SERNANP, que aprueba las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, el SERNANP procederá a inscribir en la Superintendencia Nacional de los registros Públicos – SUNARP, las cargas de condiciones especiales de uso del Área de Conservación Privada Bosque Benjamín I, por el período de diez (10) años, según detalle:

Obligaciones de Hacer:

1. Usar el área del Área de Conservación Privada para el fin que ha sido reconocido.
2. Desarrollar prácticas ambientales sostenibles en el aprovechamiento de los recursos naturales.
3. Preservar servicios ambientales en el Área de Conservación Privada.

4. Dar cumplimiento a la normatividad de Áreas Naturales Protegidas, directivas, disposiciones, y recomendaciones emitidas por el SERNANP, así como las normas conexas aplicables a la conservación del Área de Conservación Privada.
5. Brindar al representante del SERNANP, o a quien éste designe, las facilidades que estén a su alcance para la supervisión del área.
6. Presentar un informe anual de avance respecto al cumplimiento de lo establecido en el Plan Maestro.

Obligaciones de No Hacer:

1. No efectuar cambios de usos, distintos a los permitidos en los documentos de planificación.
2. No realizar cambio de uso del suelo en la zonificación de uso limitado del Área de Conservación Privada.
3. No realizar actividades que pongan en riesgo los objetivos del área.
4. No desarrollar proyectos de infraestructura que deteriore la calidad del paisaje.

**Artículo 6°.-** Lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial no implica la convalidación de derecho real alguno sobre el área reconocida, así como tampoco constituye medio de prueba para el trámite que pretenda la formalización de la propiedad ante la autoridad estatal competente.

**Artículo 7°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**Manuel Pulgar-Vidal Otálora**
Ministro del Ambiente

## Memoria Descriptiva

**Nombre** : Área de Conservación Privada Bosque Benjamín I

**Superficie** : 28,41 ha

**Ubicación política** : Se realizó en base a la información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI.

| **Distrito** | **Provincia** | **Departamento** |
|---|---|---|
| Tambopata | Tambopata | Madre de Dios |

**Límites** : La demarcación del límite se realizó en base a la Carta Catastral de escala 1/25,000, elaborada y publicada por el ex PETT hoy COFOPRI, utilizando la Unidad Catastral Nº 132044,

**Norte:**

Partiendo del punto Nº 1, el límite prosigue mediante línea recta en dirección noreste por el lindero del predio la Unidad Catastral Nº 132044 hasta llegar al punto Nº 2.

**Este:**

Desde el último punto mencionado, se continúa en dirección sureste por el lindero del predio la Unidad Catastral Nº 132044 hasta llegar al punto Nº 3.

**Sur:**

Continuando desde el último punto descrito, el límite continúa mediante línea recta en dirección suroeste hasta llegar al punto N° 4.

**Oeste:**

Prosiguiendo desde el último punto mencionado, el límite continúa mediante línea recta por el lindero del predio la Unidad Catastral Nº 132044 en dirección noroeste hasta llegar al punto Nº 1, inicio de la presente memoria descriptiva.

### LISTADO DE PUNTOS

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ESTRATEGICO V°B° RUDY VALDIVIA PACHECO DIRECTOR (e) SERNANP

| PUNTO | ESTE | NORTE |
|---|---|---|
| 1 | 457123,5342 | 8583513,4160 |
| 2 | 457426,2739 | 8583635,2766 |
| 3 | 457747,1926 | 8582860,7340 |
| 4 | 457450,5998 | 8582696,0118 |

La versión oficial impresa y digital de los límites se encuentra en el expediente de creación que sustenta el presente Resolución Ministerial, el cual se ubica en el acervo documentario del SERNANP; dicho expediente en lo sucesivo constituye el principal documento al que se deberá recurrir en materia de ordenamiento territorial a todo nivel.

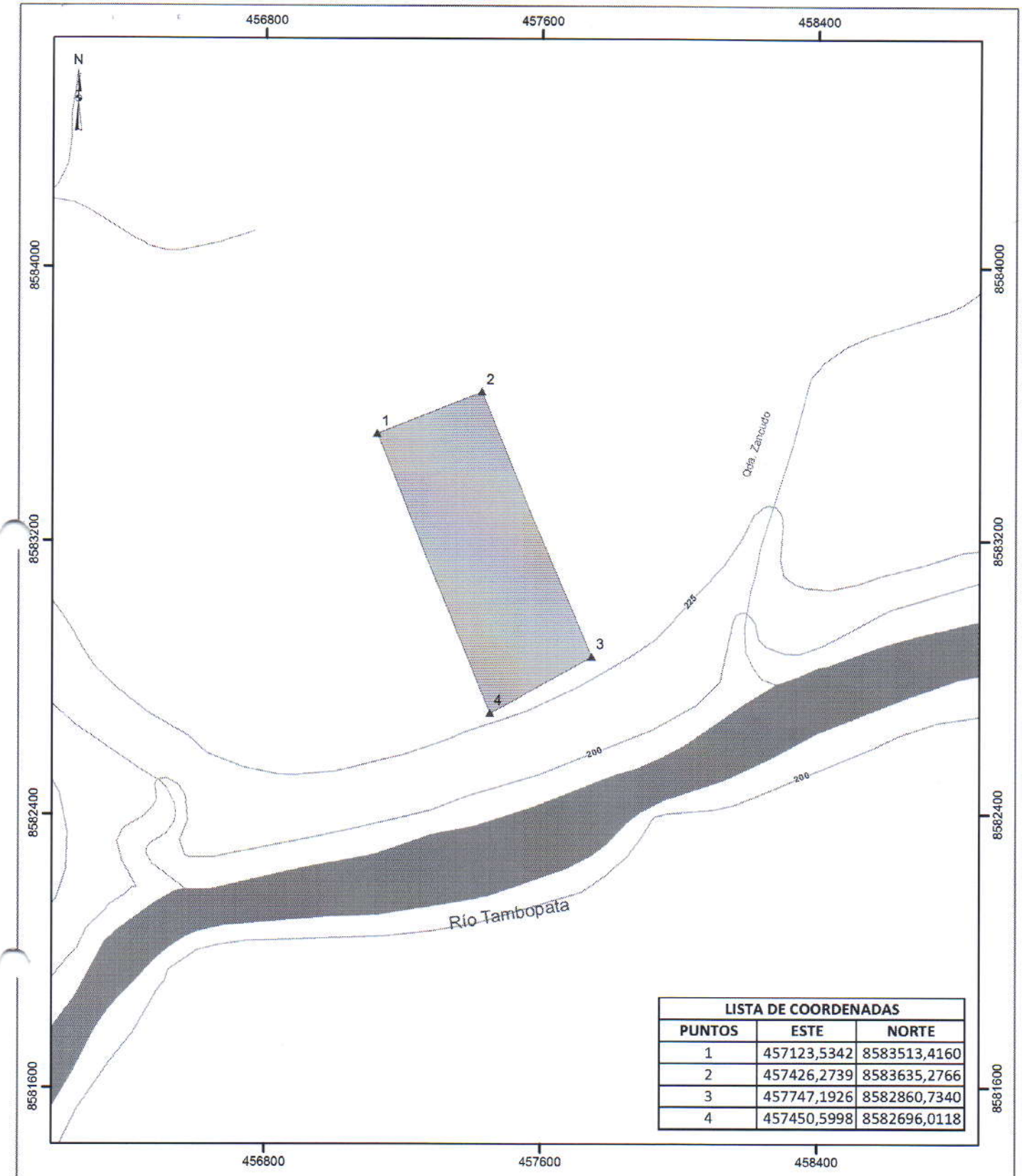


| LISTA DE COORDENADAS | | |
|---|---|---|
| PUNTOS | ESTE | NORTE |
| 1 | 457123,5342 | 8583513,4160 |
| 2 | 457426,2739 | 8583635,2766 |
| 3 | 457747,1926 | 8582860,7340 |
| 4 | 457450,5998 | 8582696,0118 |

PERÚ | Ministerio del Ambiente | Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

# ÁREA DE CONSERVACIÓN PRIVADA BOSQUE BENJAMÍN I

UBICACIÓN
DEPARTAMENTO : MADRE DE DIOS
PROVINCIA : TAMBOPATA
DISTRITO : TAMBOPATA

DATUM : WGS84
ZONA : 19 S
ESCALA 1:15,000

SUPERFICIE: 28,41 ha.
FECHA DE ELABORACIÓN: 2012-07-17

*Fuente: SERNANP, IGN, INEI, COFOPRI*
*Victoria Beatriz Escalante Salazar*

SERNANP

UBICACIÓN POLÍTICA

Curvas de Nivel
Hidrografía

Puntos
Área de Conservación Privada

DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y GESTIÓN INFORMÁTICA
V°B°
RUDY VALDIVIA PACHECO
DIRECTOR(e)
SERNANP